



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 018

Armenia, 16 de Marzo de 2018

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

018. Resolución 000556 del 06 marzo de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO Y SE ASIGNA UNA COMPETENCIA"

Resolución 000556 del 06 de marzo de 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO Y SE ASIGNA UNA COMPETENCIA"**

**LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1222 de 1987, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989, el Decreto 1066 del 2015, Decreto Departamental 256 de 2017, Resolución No. 529 del 2 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones", y

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 000556 DE 06 MAR 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN PROCEDIMIENTO Y SE ASIGNA UNA COMPETENCIA”**

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1222 de 1987, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989, el Decreto 1066 del 2015, Decreto Departamental 256 de 2017, Resolución No. 529 del 2 de marzo de 2018 “Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones”, y

**CONSIDERANDO**

A. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, señala entre las atribuciones del Gobernador:

*“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*

B. Que el Decreto 1222 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental”, en el artículo 95, numeral 19, consagra entre las facultades del gobernador:

*“19. Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas.”*

C. Que el artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, delega en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito especial de Bogotá, la función de ejercer inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, domiciliadas en el respectivo departamento y que no estén sometidas al control de otra entidad.

D. Que el artículo 2º del Decreto 1093 de 1989 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1318 de 1988”, prescribe:

*“Artículo 2º Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia”.*

E. Que el Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos.

F. Que el Decreto 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, en el capítulo 3º, de la cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común; radica la competencia en los departamentos,

RESOLUCIÓN N° DE 000556

estableciendo; el procedimiento a seguir, termino de investigación, entre otros aspectos.

- G.** Que mediante el Decreto 256 del 7 de abril de 2017, se expidió el manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío, consagrando como propósito principal de la Secretaría Jurídica y de Contratación, el garantizar la seguridad jurídica y legalidad en los actos administrativos y contratos, allegados o proferidos por la administración departamental, estableciendo entre la descripción de las funciones esenciales; *"10 Ejecutar y adoptar los mecanismos necesarios para proferir actos de otorgamiento o cancelación de personas jurídicas, protocolización de dignatarios, reforma de estatutos, cambio de razón social de entidades sin ánimo de lucro, inscripción de asociaciones y fundaciones; así mismo velar por la conservación y custodia del archivo de las diferentes personerías jurídicas"*.
- H.** Que con el fin de dar cumplimiento a la delegación efectuada por el Presidente de la Republica al Gobernador del Departamento, se hace necesario asignar competencias en la Secretaría Jurídica y de Contratación – Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, a fin de que adelante los procedimientos administrativos de control, vigilancia e inspección de las actuaciones administrativas de las fundaciones y asociaciones, conforme a las disposiciones legales que regulan el asunto, suscribiendo todas las actuaciones de trámite que se requieran y reservándose el señor gobernador la toma de decisiones que pongan fin a los procesos administrativos que se adelanten.

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ASIGNAR la competencia a la Secretaría Jurídica y de Contratación - Dirección de Asuntos jurídicos Conceptos y Revisiones, para adelantar los procedimientos administrativos de control, vigilancia e inspección de las actuaciones administrativas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, conforme a las disposiciones legales que regulan el asunto, las cuales le han sido delegadas mediante el Decreto Nacional 1318 de 1988 al Gobernador del Departamento, a fin de dar cumplimiento con las funciones propias de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERÓGUESE todo acto administrativo que sea contrario a toda la presente decisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 06 MAR 2018 ( ) días del mes de marzo de dos mil dieciocho 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Secretaria Jurídica y de Contratación, con Delegación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Claudia M. Giraldo Cárdenas- Abogada Contratista  
Victor Alfonso Vélez Muñoz- Director Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones.